

**ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
CONSEJO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO**

14 DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE

En atención a la convocatoria realizada por el **Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes**, Secretario Técnico del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 29 y 33 fracciones I y IV de la Ley de Justicia Alternativa del Estado; así como los artículos 5 fracción I, inciso a, del 7 al 21, 30 fracciones I a la IV y 35 fracciones VI, VIII y IX del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado; siendo las 09:12 nueve horas con doce minutos del día 14 catorce de julio de 2015 dos mil quince, se reúnen en las instalaciones del Instituto de Justicia Alternativa del Estado, ubicado en la calle Moscú número 60 sesenta, colonia Americana, código postal 44150 cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta, Guadalajara, Jalisco, los miembros del Consejo del Instituto de Justicia Alternativa del Estado que firman la lista de asistencia, con el objeto de celebrar la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de dicho órgano colegiado, haciendo constar lo siguiente:

Para dar inicio a la sesión, el Ciudadano Pedro Bernardo Carvajal Maldonado, Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y Presidente del Consejo, da la bienvenida a los asistentes y solicita al Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario Técnico del Instituto de Justicia Alternativa del Estado, que proceda a pasar lista de asistencia.

I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.

El Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, pasó lista de asistencia; la cual fue firmada por los Consejeros del Instituto y se acompaña a esta acta, siendo parte integral de la misma y hace constar que se encuentran presentes la totalidad de los Consejeros que conforman este cuerpo colegiado, siendo cuatro titulares y tres suplentes, verificando que se cumplen los extremos del artículo 9 del Reglamento Interno del Instituto. Por lo tanto, se declara que existe el quórum legal necesario para instalar la sesión y los acuerdos que se tomen serán legalmente válidos.

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

A continuación, el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario Técnico del Consejo, da lectura a la propuesta del orden del día para la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo del Instituto de Justicia Alternativa del Estado, de

fecha 14 catorce de julio de 2015 dos mil quince, mismo que se acompañó a la convocatoria y que consta de los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y en su caso declaración de quórum.
- II. Lectura y aprobación del orden del día.
- III. Lectura y aprobación del acta de la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo del Instituto de Justicia Alternativa del Estado, celebrada el 30 de junio del año 2015.
- IV. Nombramiento del Director de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación.

Acto seguido, el Secretario Técnico pregunta, si en votación económica se aprueba el orden del día para esta sesión en los términos expuestos; propuesta que es aprobada por unanimidad por el Pleno del Consejo del Instituto de Justicia Alternativa del Estado en los siguientes términos:

SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA PARA LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, DE FECHA 14 CATORCE DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LOS TÉRMINOS REFERIDOS CON ANTERIORIDAD:

Toda vez que se han desahogado los puntos I (primero) y II (segundo) del orden del día aprobado, se continúa con el punto III (tercero).

- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO, CELEBRADA EL 30 TREINTA DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.**

El Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario Técnico del Instituto, señala que el proyecto de acta de la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria de este Consejo, celebrada el 30 treinta de junio del año en curso, se envió para su revisión previa a cada uno de los integrantes del Consejo y les pregunta si conocen y avalan el contenido del proyecto presentado.

Propuesta que es aprobada en votación económica en forma unánime por los integrantes del Consejo del Instituto de Justicia Alternativa del Estado, en los siguientes términos:

SE DISPENSA LA LECTURA Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO, CELEBRADA EL 30 TREINTA DE JUNIO DEL 2015 DOS MIL QUINCE, QUE OBRA EN 14 CATORCE HOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO Y QUE FUERON FIRMADAS POR LOS CONSEJEROS PRESENTES EN LA SESIÓN EN QUE SE APROBO.

IV. NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y VALIDACIÓN.

El Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario Técnico del Instituto, destaca que en estos momentos la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación esta acéfala, en razón de que quien venía desarrollando esa actividad presento su renuncia, por lo que es necesario, que se nombre un nuevo Director. Señaló que en forma adjunta a la convocatoria a esta sesión, se enviaron copias de los expedientes de la terna de candidatos propuestos por la Dirección General para ocupar el puesto vacante, con el objeto de que los integrantes del Consejo tengan la información necesaria para realizar el nombramiento que corresponda.

La Consejera Norma Livier Blanco Núñez, al concedérsele el uso de la voz manifestó, que al revisar la información de la terna de candidatos a ocupar la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, encontró que no se propuso a ninguna persona de entre aquellos que ya laboran actualmente en el Instituto de Justicia Alternativa del Estado y pregunta si no hay gente capaz que pueda ocupar ese cargo directivo, ya que las propuestas presentadas, desde su particular punto de vista no reúnen el perfil idóneo, ya que no presentan en su currículo datos que les atribuyan competencias respecto de los conflictos que se manejan en el Instituto.

Continúo diciendo que ella siempre se ha pronunciado en favor de la carrera judicial y que se apoye al personal que viene trabajando desde el inicio del Instituto y que seguramente alguno de ellos tiene la capacidad para ocupar el cargo vacante, por lo tanto opina que genera desmotivación que no se les de participación y se les ignore cuando se trata de ocupar una dirección de área, por otra parte se traiga personas que aparentemente no tienen el perfil adecuado para ocupar este puesto.

El Consejero Francisco Castillo Rodríguez, solicita se le permita dar lectura al artículo 34 fracción I (primera) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, que textualmente señala lo siguiente:

“Artículo 34.- Los directores deberán ser mayores de treinta años y tener el perfil profesional siguiente:

I. El Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y de sede regional deberá ser abogado o licenciado en derecho y reunir los requisitos que la ley establece para ser juez de primera instancia;”

Indico que la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que uno de los requisitos es tener experiencia para desempeñar el cargo, además de aprobar examen de oposición; por lo que cree que en este caso no se está cumpliendo el requisito del artículo antes señalado en relación a la Ley Orgánica del poder Judicial, ya que ninguno de los tres currículos enviados señala que se cuente con experiencia en métodos alternativos de solución de conflictos, a excepción de uno de los propuestos que justifica haber tomado un curso impartido precisamente en este Instituto, sin embargo los otros dos no refieren ninguna experiencia en la materia mencionada.

El Consejero José Herminio Jasso Méndez, considera que los requisitos genéricos son aquellos que establece la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial, más no así, el proceso para realizar el nombramiento del Director, por lo que estima que no se debe aprobar examen de oposición.

El Consejero José Carlos Herrera Palacios, expresa que le parecen muy importantes las manifestaciones que realizan los Señores Consejeros ya que el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece lo siguiente:

“Artículo 106.- Para ser Juez de Primera Instancia se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de veintisiete al día de la designación;
- III. Ser abogado o licenciado en derecho, con título registrado en la Dirección de Profesiones del Estado;
- IV. Acreditar cuando menos cinco años de práctica profesional desde la obtención de la cédula provisional, de conformidad con la Ley de Profesiones del Estado;
- V. Aprobar el examen de oposición;
- VI. Tener reconocida probidad y honradez;
- VII. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal;
- VIII. No tener impedimento físico o enfermedad que lo imposibilite para el desempeño del cargo;
- IX. Acreditar los conocimientos, habilidades y competencias que se requieran para el desempeño de su cargo, de conformidad con lo que establezcan las demás disposiciones aplicables;

X.- Satisfacer con eficiencia y probidad sus servicios en la administración de la justicia o gozar de conocida honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica; y
XI. No ser ministro de culto religioso.

Para el nombramiento de jueces, en igualdad de circunstancias, se preferirá al aspirante que preste sus servicios con eficiencia, probidad y honradez en la administración de justicia”.

Señala que este dispositivo legal de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que se aplica por analogía al nombramiento del Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación del Instituto de Justicia Alternativa, sin embargo en este caso, se refiere específicamente a los administradores de justicia y cita la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, que también nos rige, y que clasifica a los servidores públicos por la naturaleza de su función, como de base y de confianza, precisamente para estos últimos se establece una mecánica especial y diferente que se aplicara al Director cuyo nombramiento se debate el día de hoy y en razón que considera que se cumplen en general los requisitos, es pertinente armonizar ambas legislaciones para poder tomar una decisión, por lo que solicita se abunde sobre las atribuciones que corresponden a este funcionario.

El Director General del Instituto y Presidente del Consejo, Pedro Bernardo Carvajal Maldonado, indica que el nombramiento de los Directores del Instituto tiene su fundamento en el artículo 28 fracción X (decima) y 31 fracción VI (sexta) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, citándolos textualmente:

“**Artículo 28.-** Son atribuciones del Director General del Instituto las siguientes:

..... X. Proponer al Consejo una terna de candidatos como directores de cada área, los cuales deberán contar con título profesional con un mínimo de tres años de antigüedad y registrado en la Dirección Estatal de Profesiones;”

“**Artículo 31.-** El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

V. Nombrar a los Directores del Instituto a propuesta del Director General y previa evaluación y acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley y en el Reglamento;”

El Consejero Francisco Castillo Rodriguez, manifiesta que además es aplicable el artículo 34 fracción I (primera) del mismo ordenamiento legal, que a su vez remite a los requisitos para ser Juez de Primera Instancia, contenidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial misma que establece que entre otros, se deberá tener experiencia para ocupar el cargo.

La Consejera Martha Gloria Gómez Hernández, señala que acorde a lo anterior, se deberá aclarar cuales son las funciones que corresponden al Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación.

En atención a lo solicitado, el Secretario Técnico del Instituto da lectura al artículo 35 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, como a continuación se transcribe:

“Artículo 35.- Al director de medios alternativos de solución de asuntos y de sedes regionales le corresponde:

- I. Turnar los asuntos que le sean planteados al prestador del servicio que corresponda tratándose de sedes, e informar a los usuarios sobre los privados;
- II.- Cuidar el buen funcionamiento de la dirección y la calidad de sus servicios;
- III. Rendir al Director General del Instituto, en la primera quincena de noviembre, un informe general anual sobre el funcionamiento, actividades y resultados obtenidos; y
- IV. Las demás que señale el reglamento interno”.

También se refiere al artículo 44 del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa que se asienta textualmente como sigue.

Artículo 44.- El Director de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Programar las actividades del personal adscrito a la Dirección;
- II. Cuidar el buen funcionamiento de la Dirección y la calidad de sus servicios;
- III. Atender la planeación, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de la Dirección a su cargo;
- IV. Implementar, coordinar y supervisar la ejecución de las decisiones técnicas y administrativas que tome el Director General, en relación con el área;
- V. Informar a las partes sobre los servicios del Instituto y de los Centros públicos y privados;
- VI. Diseñar un sistema para turnar los asuntos que le sean planteados al prestador del servicio del área;
- VII. Vigilar conjuntamente con las Jefaturas a su cargo, el cumplimiento e implementación adecuada de los métodos alternativos de solución de conflictos en el área;
- VIII. Calificar las excusas presentadas por los prestadores de servicio del Instituto, cuando se encuentren en alguno de los supuestos en que la legislación procesal aplicable al conflicto, los obligue a excusarse.
- IX. Vigilar la validez de los convenios finales alcanzados mediante los métodos alternos de solución de conflictos, que acuerden las partes ante los prestadores de servicio del Instituto y turnarlos para su sanción.
- X. Llevar y actualizar el libro de gobierno, los registros de solicitudes de servicio no aceptadas, invitaciones rechazadas y de los convenios alcanzados mediante los métodos alternos de solución de conflictos en coordinación con el Secretario Técnico.
- XI. Justificar las necesidades de desarrollo organizacional de la Dirección y elaborar la propuesta correspondiente;

- XII. Identificar, informar y proponer el intercambio de información a la Dirección General, con instituciones públicas, privadas, nacionales y extranjeras que proporcionen servicios de métodos alternos de solución de conflictos y que por lo tanto incidan en el fortalecimiento de los servicios del Instituto;
- XIII. Diseñar, proponer y justificar los proyectos a realizar, con instituciones públicas, privadas, nacionales y extranjeras, tendientes a el fortalecimiento de los servicios del Instituto y la ampliación de sus metas;
- XIV. Coadyuvar con el Director General, en la coordinación, administración e implementación de proyectos y programas en las Sedes Regionales;
- XV. Vigilar el adecuado funcionamiento de las Sedes Regionales, en las áreas y materias respecto de las cuales se presten los servicios, así como brindar la asesoría y apoyo legal que requieran;
- XVI. Las demás que la Ley, los Reglamentos Institucionales y el Consejo acuerden.

El Consejero Rafael Castellanos, recuerda que el Reglamento Interno se elaboró con el objetivo de dar un orden organizacional al Instituto y como se puede observar las actividades que corresponden al Director de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, son totalmente de orden administrativo.

El Consejero Francisco Castillo Rodriguez, agrega que también le corresponden funciones de supervisión y vigilancia de las áreas sustantivas del Instituto.

El Director General del Instituto, Pedro Bernardo Carvajal Maldonado, expone que se han realizado las propuestas acordes a la Ley y que se considera que cumplen con los requisitos y perfiles que requiere el puesto, agregando que el nombramiento se expediría con fecha de vencimiento al día ultimo de diciembre del año 2015 (dos mil quince), a efecto de que el Consejo pueda valorar el desempeño de la persona que se nombre para ocupar la dirección mencionada; por lo tanto las propuestas están a consideración del pleno del Consejo para que se tome la decisión que corresponda.

El Consejero José Carlos Herrera Palacios, realiza una reflexión en el sentido, que se cita la Ley Orgánica del Poder Judicial, a la cual está sujeta el Instituto de Justicia Alternativa del Estado, además de ocho legislaciones que regulan estrictamente su funcionamiento, como son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, Ley de Justicia Alternativa del Estado, entre otras. Manifiesta estar de

acuerdo con la Consejera Norma Livier Blanco Núñez, en lo que respecta a dar preferencia para ocupar los puestos directivos, a las personas que laboran actualmente en la institución, sin embargo, la Ley de Justicia Alternativa y el Reglamento Interno del Instituto, no lo exigen en esos términos. Indica que si bien la Constitución confiere preferencia a las personas con carrera judicial, también faculta el acceso a los cargos a profesionistas en razón de su honorabilidad y conocimientos, por lo que de ninguna manera se contraviene la Ley al designar a personas externas del Instituto. Continuo diciendo, que se trata fundamentalmente de un cargo administrativo que trabaja de manera muy cercana al Director General del Instituto, quien propone la terna de candidatos a ocupar la dirección de área; es por esto que otorga un voto de confianza al Director General del Instituto, mismo que lleva implícita una exigencia, ya que el desempeño de cualquiera de las personas que se nombre, será bajo su responsabilidad, por lo tanto coincide en que es muy prudente que el nombramiento que se otorgue sea por un tiempo perentorio, añadiendo que deberán establecerse parámetros para medir los resultados, los que deberán someterse a consideración de este Consejo en el plazo señalado por el Director General del Instituto.

Continuo diciendo que el Instituto evidentemente está caminando, las cuestiones jurisdiccionales, tanto federales como estatales se están enfocando de manera fundamental a los mecanismos alternativos de solución de conflictos que desarrolla el Instituto de Justicia Alternativa, de tal suerte, que no únicamente los Directores y Jefes de Departamento, sino que todas las personas que trabajen aquí, deberán ser de óptima calidad, porque si no es así, no se pueden dar buenos resultados.

El Consejero Rafael Castellanos, manifiesta que el también otorga un voto de confianza en el Director General del Instituto, que implica la responsabilidad de que la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, funcione adecuadamente y que cuando menos se atiendan 7,000 (siete mil) asuntos, contando a partir de hoy hasta el 15 de diciembre del año 2015 (dos mil quince), ya que de no ser así, no se cumpliría la meta anual del Instituto.

La Consejera Martha Gloria Gómez Hernández, expresa un voto de confianza al Director General del Instituto y en relación a establecer los parámetros para evaluar el desempeño de quien sea designado para desempeñar el cargo de Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, es necesario tener un informe del estado en que se recibirá la dirección, para contar con una perspectiva real.

El Consejero Rafael Castellanos, señala que la propuesta de atender 7,000 (siete mil) asuntos en el periodo indicado, se da, porque hasta el 31 de junio del año en curso, se han contabilizado 6580 (seis mil quinientos ochenta) asuntos, por lo tanto para acreditar un desempeño favorable en la segunda mitad del año, se debe atender la cantidad mínima de 7,000 (siete mil) asuntos.

El Consejero Francisco Castillo Rodriguez, adelanta que su voto será en contra de que se realice el nombramiento del Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado, ya que considera que las propuestas presentadas, no reúnen los requisitos de la Ley de Justicia Alternativa y de la ley Orgánica del Poder Judicial, ambas legislaciones del Estado de Jalisco.

La Consejera Norma Livier Blanco Núñez, indica que otorga un voto de confianza al Director General del Instituto, en los términos y condiciones que lo han expresado algunos de los demás Consejeros, haciendo énfasis que en lo sucesivo se tome en cuenta al personal que ya labora en la institución para presentar las propuestas, ya que seguramente más de alguno de ellos cuenta con el perfil idóneo, con lo que además se apoyaría la carrera judicial.

El Secretario Técnico del Instituto de Justicia Alternativa, hace constar que anexo a la convocatoria para la décimo cuarta sesión extraordinaria del Consejo del Instituto de Justicia Alternativa del Estado se entregaron a cada uno de sus integrantes, los expedientes de los tres profesionistas propuestos para ocupar el cargo de Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado.

Sin más intervenciones al respecto el Director General del Instituto Pedro Bernardo Carvajal Maldonado, puso a consideración de los Consejeros la propuestas de terna de candidatos a ocupar el cargo de Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, cuyo nombramiento se expedirá con vencimiento al 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2015 (dos mil quince), por lo que previamente a esa fecha se convocara al Consejo del Instituto para de evaluar el desempeño de la persona que sea nombrada, acorde a los parámetros relativos a la atención de asuntos y determinar su continuidad.

Acto seguido, en votación nominal y por mayoría de votos, resulto nombrado como Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado, el **Ciudadano César Medina Arellano**, con 6 (seis) votos a favor, emitidos por los Consejeros José Carlos Herrera Palacios, Norma Livier Blanco Núñez, Rafael Castellanos, Martha Gloria Gómez Hernández,

José Herminio Jasso Méndez y Pedro Bernardo Carvajal Maldonado y 1 (un) voto en contra, emitido por el Consejero Francisco Castillo Rodríguez.

Por lo que se emitió el siguiente acuerdo.

CON LAS RESERVAS Y SALVEDADES ESTABLECIDAS POR LOS CONSEJEROS, MISMAS QUE SE HACEN CONSTAR EN EL ACTA DE ESTA SESION, EL CONSEJO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO NOMBRA POR MAYORIA DE VOTOS, AL CIUDADANO CESAR MEDINA ARELLANO COMO DIRECTOR DE METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y VALIDACIÓN DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado, Pedro Bernardo Carvajal Maldonado, agradece la asistencia y participación de los Consejeros, declarando concluida la presente sesión, siendo las 10:02 diez horas con dos minutos, del día 14 catorce de julio de 2015 dos mil quince, firmando de conformidad esta acta los que en ella intervinieron.

EL CONSEJERO DESIGNADO POR EL
PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO.

EL CONSEJERO JUEZ DE PRIMERA
INSTANCIA DESIGNADO POR EL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

**MAGISTRADO JOSÉ CARLOS HERRERA
PALACIOS.**

MAESTRA NORMA LIVIER BLANCO NUÑEZ.

EL CONSEJERO REPRESENTANTE DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

EL CONSEJERO REPRESENTANTE DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

ABOGADO RAFAEL CASTELLANOS.

**MAESTRA MARTHA GLORIA GÓMEZ
HERNÁNDEZ.**

EL CONSEJERO DESIGNADO POR EL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
LEGISLATIVA DE JUSTICIA DEL
CONGRESO DEL ESTADO.

EL CONSEJERO DESIGNADO POR EL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
LEGISLATIVA DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES, ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS DEL
CONGRESO DEL ESTADO.

**LICENCIADO JOSE HERMINIO JASSO
MENDEZ.**

**LICENCIADO FRANCISCO CASTILLO
RODRÍGUEZ.**

EL SECRETARIO TÉCNICO DEL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO.

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN
CERVANTES.**

**PEDRO BERNARDO CARVAJAL
MALDONADO.**

La presente hoja de firmas forma parte del acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, de fecha 14 catorce de julio de 2015 dos mil quince.